



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SERVICIO No. 10/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2022
ACTA No. 03 ACUERDO No. 4.1.1
DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] con

Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi

carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede

abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta

de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará

"La Institución Contratante o ANDA"; y **PEDRO OSWALDO LÓPEZ MARTÍNEZ**, de [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto

Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. o SERVICIO**

AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V. de Nacionalidad [REDACTED]


[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo

sucesivo de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar

el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación Pública número LP-08/2022 denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO 2022**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación Pública Número LP-08/2022; y, en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PARA LAS REGIONES CENTRAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2022, LOTE I Y LOTE II**, el cual será prestado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en las bases de la Licitación No. LP-08/2022, su oferta y anexos. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 03, Acuerdo Número 4.1.1 de fecha 20 de enero de 2022, estará a cargo de las siguientes personas: a)

 quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. LP-



08/2022; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas a las bases, si las hubiese; **c)** Aclaraciones a las bases, si las hubieren); **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** Acta 03, Acuerdo 4.1.1, de fecha 20 de enero de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno; **f)** El Contrato mismo; **g)** Las resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, **h)** Las garantías e **i)** Las ordenes de inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que los servicios a que se refiere el presente contrato, para los Lotes I y II, será contado a partir de la fecha establecida en las ordenes de inicio, emitidas a partir del 24 de febrero de 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende hasta por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$235,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según detalle: **LOTE I** hasta por el monto de **CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **LOTE II** hasta por el monto de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$135,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato (hasta el 31 de diciembre 2022) no se llegare agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las órdenes de trabajo emitidas. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el edificio central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según los Servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago); y c) copia del acta de recepción parcial o total de

los servicios. **2.** El pago de los servicios prestados, se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.

3. El monto contractual, tendrá variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Ordenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por el Administrador de Contrato.

Adicionalmente: Conforme al servicio objeto de la Licitación Pública Número LP-08/2022, la forma de pago será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción por la respectiva Unidad administrativa. Para ello, el contratista presentará en **Original** los siguientes documentos: **a) Orden de Trabajo; b) el Presupuesto original; c) lista de detalle de repuestos** si está en su bodega de stock de repuestos, de no contar con el repuesto presentar las copias de los créditos fiscales de los mismos de sus proveedores de repuestos (imprescindible). Sin embargo, si tiene stock de repuestos bastará con la presentación de un listado de los repuestos previo a la verificación de la existencia; y **d) Acta de Recepción individual del equipo emitida por el inspector automotriz.** Los documentos deberán ser presentados por el Contratista, preferiblemente durante los siguientes **CINCO DÍAS HÁBILES** después de recibida a satisfacción la orden de trabajo a las áreas supervisoras correspondientes. Estas áreas dispondrán de cinco días hábiles para su revisión; el acta de recepción parcial o total, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos al Contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita a la Unidad Financiera Institucional, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días posteriores a la presentación de los documentos antes referidos. **SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.** De conformidad a lo que se determina el apartado CG-12, Parte III, LUGAR FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, de la Licitación Pública Número LP-08/2022, el lugar del servicio será donde el Contratista tiene sus instalaciones o donde ANDA lo solicite, en un caso de emergencia si el vehículo presenta falla que no le permita moverse, el plazo de entrega será pactado entre el representante del Contratista y el inspector automotriz de ANDA por cada orden de trabajo solicitada. En caso de no recibirse el servicio de



acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las Actas respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la prestación del servicio el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a fondos propios. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto del presente contrato en el plazo establecido en la cláusula tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-08/2022; y c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final del servicio a entera satisfacción de los Administradores del Contrato, según Acta de Recepción final del servicio, una fianza

equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta Garantía será por el período de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción final del servicio. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Se aceptará como garantía Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a



procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEGUNDA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública Número LP-08/2022 de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos

jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

[REDACTED]

Ruben Salvador Aleman Chavez
Presidente



Pedro Oswaldo Lopez Martinez
Contratista



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta y tres minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ,**

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ,** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,** que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]



[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **PEDRO OSWALDO LÓPEZ MARTÍNEZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. o SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V.** de Nacionalidad [REDACTED] con domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación Pública Número Cero Ocho/Dos mil Veintidós, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PARA LAS REGIONES CENTRAL Y METROPOLITANA, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PARA LAS REGIONES CENTRAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LOTE I Y LOTE II**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad previamente establecido en las Bases de Licitación Número Cero Ocho/Dos Mil Veintidós y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según detalle: **LOTE I** hasta por el monto de **CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **LOTE II** hasta por el monto de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintidós, no se llegare agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las órdenes de trabajo emitidas; y, será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio para los Lotes I y II, será contado a partir de la fecha establecida en las ordenes de inicio, emitidas a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítima y suficiente la personería del señor Presidente de ANDA por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de



julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento, **iii)** Acta número TRES, Acuerdo número Cuatro punto Uno punto Uno, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial y; **II) Por la Sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. o SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA S.A. DE C.V. i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] Número [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está: a) La prestación del servicio a personas naturales y jurídicas de mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de Vehículos Automotores y Motocicletas; b) compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, repuestos, partes y accesorios de los mismos y a toda actividad relacionada a la rama automotriz c) Se Podrá dedicar a cualquier otra rama del comercio en general de la industria o a la prestación de cualquier servicio, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores propietarios y un solo suplente, quienes duran en sus cargos

cinco años, que la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultada para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación a la Denominación Social, otorgada en la ciudad [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades; en la que consta la Modificación de la Cláusula I) de la escritura pública de constitución de sociedad, en cuanto a la Denominación de la misma sociedad, en los Términos siguientes: Que dicha sociedad seguirá girando con la denominación SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar indistintamente como abreviatura "SERVIAUTO ESPAÑA S.A. DE C.V., o "SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V."; quedando las demás cláusulas del pacto social intacto sin ninguna otra modificación; y **ii)** Certificación de Credencial de Nombramiento de Administrador Único Propietario de la referida Sociedad, celebrada en la ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]
Rúben Salvador Alemán Chávez
Presidente

[REDACTED]
Pedro Oswaldo López Martínez
Contratista.



SUSCRITA NOTARIA, con base al Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: que la presente fotocopia , que consta de SEIS, folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero, de dos mil veintidos.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests continuing to invest in digital marketing and exploring new product lines to further drive growth. Regular monitoring and reporting will be essential to track the success of these initiatives.